SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente proceso, <u>informándole que en término</u> <u>fue subsana la demanda</u>. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 15 de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto Interlocutorio No. 1352

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

CALI, quince (15) de junio de dos mil Veintidós (2022)

Proceso: VERBAL SUMARIO (MÍNIMA CUANTÍA)
Demandante: JARRIZÓN ANDRÉS GALLEGO VÁSQUEZ

Demandado: MARGARITA VÁSQUEZ OSORIO

WILMER ORLANDO ORTIZ VÁSQUEZ

Radicación: 760014003008-**2022-00297**-00

Una vez subsanados los defectos advertidos en la inadmisión y encontrándose reunidos en la demanda referida, los requisitos de que trata el artículo 390 y 391 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR por el proceso VERBAL SUMARIO propuesto por JARRIZÓN ANDRÉS GALLEGO VÁSQUEZ contra MARGARITA VÁSQUEZ OSORIO y WILMER ORLANDO ORTIZ VÁSQUEZ.
- **2.** De la demanda y sus anexos désele traslado a la parte demandada por el término de **DIEZ (10) días.**
- **3. NOTIFIQUESE** este proveído a la parte demandada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso y/o conforme lo establecido en el **artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA JUEZ

Estado electrónico No. 070

Fecha: JUN.16.2022

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86762526583d99d01c81885958b9fb6d15fbfa786770f7e3b8c52f472d304a17

Documento generado en 14/06/2022 04:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica